



MINUTA DE CONSENTIMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN.

Compareció personalmente, **AMADO JUSTINO GUILLÉN MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, banquero, casado, con domicilio en Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número seis-setecientos-novecientos seis (6-700-906), en su calidad de **GERENTE DE CRÉDITO DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA**, con facultades para este acto tal como consta en Poder Inscrito a la Ficha C-sesenta y seis (C-66), Documento Redi un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738968), de la Sección Mercantil del Registro Público y conforme a la(s) aprobación(es) que constan en el expediente de crédito, persona a quien conozco y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Declara **EL BANCO**, que sobre la finca número dos mil seiscientos sesenta y tres (2663), código de ubicación nueve mil novecientos uno (9901), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Veraguas, se constituyó Hipoteca a favor del **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, la cual consta de la siguiente manera: **PRIMERA** hipoteca y anticresis, con limitación de dominio, mediante **Escríptura Pública número seiscientos ochenta y uno (681)**, de diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), extendida en la Notaría del Circuito de Veraguas, inscrita a la ficha número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete (454477), documento redi número un millón quinientos sesenta y cinco mil setecientos dieciocho (1565718), de la Sección de [Hipoteca y Anticresis], del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá; **SEGUNDA** hipoteca y anticresis condicionada, con limitación de dominio, mediante **Escríptura Pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480)**, de veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014), extendida en la Notaría del Circuito de Los Santos, con entrada número setenta y dos mil doscientos sesenta y uno/dos mil quince (72261/2015), de la Sección de Hipotecas y Anticresis, del Registro Público de Panamá. **TERCERA** hipoteca y anticresis condicionada, con limitación de dominio, mediante **Escríptura Pública número ochocientos cincuenta y cuatro (854)**, de veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciséis (2016), extendida en la Notaría del Circuito de Los Santos, con entrada número doscientos treinta y tres mil setecientos

cuarenta y ocho/dos mil diecisésis (233748/2016), de la Sección de Hipotecas y Anticresis, del Registro Público de Panamá.

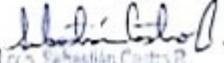
SEGUNDO: Que en tal virtud y en representación de **EL BANCO**, por medio del presente documento, da su consentimiento expreso, para que se realice la construcción de dos (2) galeras, con ambiente controlado, sobre la finca número dos mil seiscientos sesenta y tres (2663), descrita anteriormente, de propiedad de **AGROPECUARIA MANANTIAL, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita al folio número quinientos treinta y tres mil treinta y nueve (533039), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

TERCERO: Declara **EL BANCO** que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, se podrá efectuar la construcción, de dos (2) galeras, con ambiente controlado, sobre finca número dos mil seiscientos sesenta y tres (2663), ya citada, toda vez que este acto NO AFECTA, en absoluto los gravámenes hipotecario y anticrético constituidos a favor de **EL BANCO**.

CUARTO: LAS PARTES convienen en que los gastos que ocasione el documento público, contentivo del presente consentimiento y la declaración de mejoras, corren por cuenta de **AGROPECUARIA MANANTIAL, S.A.**, de generales ya conocidas, aceptando éstos que los mismos se le carguen a sus obligaciones si éstos no le cancelaren en la debida oportunidad.

Minuta revisada y refrendada por el licenciado **SEBASTIÁN CASTRO RIVERA**, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número seis-seiscientos catorce-doscientos veintinueve (6-714-229) e idoneidad profesional número diecisésis mil trescientos diecisésis (16316).

"Señores Notarios Favor Recordar colocar la frase: de transito por este circuito notarial, si el Representante del BANCO no reside dentro del circuito notarial. Clientes, les pedimos revisen la minuta entregada, por cualquier error de forma o de fondo, de haber alguna falla comunicarlo y será corregido, de no hacerlo en tiempo oportuno EL BANCO, no se hace responsable."


 Lic. Sebastián Castro R.
 Oficina 3
 Identidad No. 15316
 19-1-2022